

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 34/2017**

**Texto Actualizado - Noviembre 2017**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de noviembre del año 2017**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley Orgánica del Poder Judicial se prevé el funcionamiento de un Cuerpo de Investigación Forense el que se integra y opera conforme lo determina la reglamentación.

Que por Acordada N° 19/2014 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial y se lo denominó reglamentariamente como escalafón “C”.

Que por la misma norma se dispuso que dentro de dicho escalafón quedan comprendidos, entre otros: C1: Cuerpos de Investigación Forense: Médicos Forenses, Psiquiatras Forenses, Psicólogos Forenses, Psicólogos de Cámara Gesell, Bioquímicos Forense, Ingenieros Licenciados y Técnicos en informática Forense, y toda otra especificidad profesional que en el futuro se incorpore. Profesionales y técnicos que se desempeñen en los Laboratorios Regionales de Genética y Toxicología.

Que de las últimas reuniones del Fuero del Trabajo surgió la necesidad de contar con médicos especialistas en dicha materia, lo que permitiría brindar una respuesta más rápida y eficiente al justiciable en aquellos casos en los que su intervención como peritos es indispensable.

Que por Resolución STJ N° 497/2016 se llamó a inscripción a profesionales para integrar el Registro Especial de Peritos Médicos y Psicólogos debido a la escasa cantidad de inscriptos en los registros de peritos oficiales de las distintas Circunscripciones Judiciales, con el fin de garantizar un adecuado servicio de justicia, y dar solución al inconveniente mencionado, lo que no ha tenido el resultado esperado.

Que asimismo, se advierte que el 50% de las causas del Fuero Laboral lo constituyen los accidentes de trabajo, la determinación de los mismos en gran medida depende de los resultados de las pericias que puedan efectuar dichos profesionales.

Que se fijó como política judicial, optimizar el servicio de justicia, y en pos de esta meta, resulta pertinente realizar las adecuaciones organizacionales correspondientes.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario incorporar en el Cuerpo de Investigación Forense médicos especialistas en medicina laboral o del trabajo, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de su Director.

Que corresponde agregar que los demás profesionales que integran el Cuerpo de Investigación Forense efectuarán las pericias requeridas en el fuero laboral.

Que el importe de los honorarios regulados a los profesionales del Cuerpo de Investigación Forense integrarán las costas del proceso y será con afectación a recursos propios del Poder Judicial.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 206 Inc. 2) de la Constitución Provincial, 43 Incs. a), j) y u) y 116 de la Ley 5190,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.- Objeto cumplido.**

**Artículo 2º.- Objeto cumplido.**

**Artículo 3º.-** Establecer que los honorarios que se regulen, conforme a la normativa arancelaria vigente, por la intervención de los médicos especialistas en medicina laboral o del trabajo integrarán las costas del juicio y se afectarán a recursos propios del Poder Judicial.

**Artículo 4º.- Objeto cumplido.**

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -  
PICCININI - Jueza STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**